



Algunas notas sobre la protección civil en Guerrero

ÁNGEL MIGUEL SEBASTIÁN BARAJAS

1. INTRODUCCIÓN

Los seres humanos durante nuestra vida, estamos expuestos a accidentes, fenómenos, contingencias y desastres, ya sean naturales o provocados por las personas de manera consciente e inconsciente, que producen daños a las viviendas, servicios públicos, al entorno natural, inclusive pérdida de vidas humanas, entre otros.

El Estado de Guerrero, por su ubicación geográfica se coloca en una situación vulnerable con respecto a los fenómenos naturales, por lo tanto, debemos estar preparados en caso de emergencia. La prevención es de vital trascendencia, generada a través de la educación y la formación de hábitos de respuesta, es decir, admitiendo la posibilidad de que se sucedan situaciones de peligro.

En el presente ensayo daremos un panorama general de la protección civil y de las 3 acciones más importantes en esta materia: prevención, auxilio y recuperación. Conoceremos los fenómenos a los que estamos expuestos, los programas y acciones que debemos saber antes, durante y después de éstos, así como la participación de brigadas, grupos de apoyo y policías que las autoridades ponen a disposición de la sociedad guerrerense.

Para realizar este estudio nos basamos en manuales y guías proporcionados por la Subsecretaría de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Guerrero, además en la aportación de la Arq. Urb. Adriana Camacho Vidal, analista del área social de la mencionada dependencia de gobierno, en el cual abordamos la importancia de la protección civil únicamente a nivel estatal, acotando que esta es una responsabilidad compartida con los municipios y la federación.

2. DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE LA PROTECCIÓN CIVIL

El Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I)¹, en su artículo 61, inciso a), establece que se entiende por Protección Civil el cumplimiento de algunas o de todas las tareas humanitarias, destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y a

¹ Rodríguez y Rodríguez, Jesús, Instrumentos Internacionales Sobre Derechos Humanos ONU-OEA, Tomo III, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, D.F., abril de 1998, p. 989.

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia.

Estas tareas son las siguientes: servicio de alarma, evacuación, habilitación y organización de refugios; aplicación de medidas de oscurecimiento y salvamento; servicios sanitarios, incluidos los de primeros auxilios, y asistencia religiosa; lucha contra incendios; detección y señalamiento de zonas peligrosas; descontaminación y medidas similares de protección; provisión de alojamiento y abastecimientos de urgencia; ayuda en caso de urgencia para el restablecimiento y el mantenimiento del orden en zonas damnificadas; medidas de urgencia para el restablecimiento de los servicios públicos indispensables; servicios funerarios de urgencia; asistencia para la preservación de los bienes esenciales para la supervivencia; actividades complementarias necesarias para el desempeño de una cualquiera de las tareas mencionadas, incluyendo entre otras cosas la planificación y la organización.

Según la Organización Internacional de Protección Civil, la protección civil es el sistema por el que cada país proporciona la protección y la asistencia para todos ante cualquier tipo de catástrofe (entiéndase desastre) o accidente relacionado con esto, así como la salvaguarda de los bienes del conglomerado y del medio ambiente².

La Ley General de Protección Civil en su artículo 3, fracción IV, la define como el conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre.

El artículo 2, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Guerrero, establece que su propósito es la mejor prevención, planeación, seguridad, auxilio y rehabilitación de la población y de su entorno ante situaciones de desastre incorporando la participación de la sociedad y de los interesados.

Considerando lo antes expuesto podemos definir a la protección civil como el conjunto de acciones destinadas a proteger a la población en caso de presentarse alguna contingencia que ponga en peligro la vida, bienes, medio ambiente y la armonía social, cuyo objetivo es capacitar sobre las acciones preventivas (antes), de auxilio (durante) y recuperación (después).

3. MARCO JURÍDICO

La Protección Civil nace el 12 de agosto de 1949³ en el Protocolo I adicional al Tratado de Ginebra “Protección a las Víctimas de los Conflictos Armados Interna-

² Wikipedia, la enciclopedia libre, 7 de septiembre 2009, Protección Civil, Wikimedia Foundation, http://es.wikipedia.org/wiki/Protecci%C3%B3n_Civil, consultado el día 15 de septiembre de 2009.

³ Véase Rodríguez y Rodríguez, Jesús, op.cit. p. 950.

ALGUNAS NOTAS SOBRE LA PROTECCIÓN CIVIL EN GUERRERO

Ángel Miguel Sebastián Barajas

cionales”, siendo una de las disposiciones otorgadas para facilitar el trabajo de la Cruz Roja.

En México, después de los sismos del 1985 se crea la Comisión Nacional de Reconstrucción que tiene como objetivo la atención de los daños ocasionados por los sismos; el 6 de mayo de 1986 se establece por decreto presidencial el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), que es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre, según lo señala el artículo 9, de la Ley General de Protección Civil publicada el 12 de mayo del año 2000 en el Diario Oficial de la Federación; siendo su propósito primordial del Sistema Nacional promover la educación para la autoprotección que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación individual y colectiva. El Sistema Nacional se encuentra integrado por el Presidente de la República, por el Consejo Nacional, por las dependencias, organismos e instituciones de la Administración Pública Federal, por el Centro Nacional de Prevención de Desastres, por los grupos voluntarios, vecinales y no gubernamentales, y por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios; la coordinación ejecutiva recaerá en la Secretaría de Gobernación, en términos de las artículos 11 y 12 de la ley antes mencionada.

En el Estado de Guerrero, encontramos como antecedente la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, publicada en el Periódico Oficial, el martes 18 de agosto de 1992. El martes 25 de junio de 2002, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 51, la vigente Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero No. 488⁴, que con base en los artículos 8, 9, y 10, establece que el Sistema Estatal de Protección Civil, es parte integrante del Sistema Nacional, siendo un instrumento de información y consulta en la materia que reúna los principios, normas, políticas y procedimientos, así como la información sobre la estructura orgánica y funcionamiento de los cuerpos de protección civil de los sectores público, social o privado que operen en la Entidad. Dicho Sistema, a través del Consejo Estatal de Protección Civil, se encargará de desarrollar los mecanismos de respuesta ante emergencias o desastres y planificar la logística correspondiente. El Sistema Estatal de Protección

⁴ Consejería Jurídica, Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero, número 488, Gobierno del Estado de Guerrero, <http://www.guerrero.gob.mx/pics/legislacion/65/LPCEG488.pdf>, consultado el día 35 de agosto de 2009.

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

Civil se integrará por el Gobernador del Estado; el Consejo Estatal de Protección Civil; la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil; la Subsecretaría de Protección Civil; los Sistemas Municipales de Protección Civil; los grupos voluntarios; las Unidades Internas de Protección Civil de las dependencias y los establecimientos; y en general, la información relativa a las Unidades de Protección Civil, de los sectores público, social y privado, que operen en la Entidad.

En términos de los artículos 12 y 13, de la ley antes referida, el Consejo Estatal de Protección Civil, es el órgano de coordinación, consulta, planeación y supervisión del Sistema Estatal de Protección Civil, así como de colaboración y participación, que tiene como fin proteger la vida, la salud y los bienes materiales de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente, ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humano. Estará integrado por el Gobernador del Estado, quien lo presidirá; el Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; el Subsecretario de Protección Civil, quien será el Secretario Técnico; los titulares de las dependencias del Gobierno Federal en el Estado; los titulares de las dependencias de la administración pública estatal de Desarrollo Social, de Finanzas y Administración, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Educación Guerrero, de Salud, de Fomento Turístico, de Desarrollo Rural, del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, de Asuntos Indígenas, así como la Contraloría General del Estado, la Procuraduría General de Justicia y las demás que determine el Consejo Estatal de Protección Civil, que sean necesarias para atender los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; los presidentes de las comisiones ordinarias del H. Congreso del Estado de Protección Civil, de Seguridad Pública, de Salud, de Educación, Ciencia y Tecnología y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; y los grupos voluntarios de protección civil.

La Subsecretaría de Protección Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en el artículo 20 de ley en comento, es el órgano encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Estatal de Protección Civil.

4. CALENDARIO DE AFECTACIONES

ALGUNAS NOTAS SOBRE LA PROTECCIÓN CIVIL EN GUERRERO

Ángel Miguel Sebastián Barajas

La Subsecretaría de Protección Civil en Guerrero cuenta con un calendario⁵ en donde se plasman con base a las experiencias en años anteriores, las principales afectaciones naturales o provocadas por el ser humano y demás actividades que merecen especial atención en el transcurso de un año, el cual lo podemos describir de la siguiente manera: de enero a junio se presentan los incendios forestales, el combate a estos y la aplicación de guardarrayas; de agosto a diciembre pueden ocurrir incendios por uso y manejo de juegos pirotécnicos, se presta apoyo a personas afectadas con quemaduras y combate de incendio y decomiso de materiales pirotécnicos; de marzo a junio se da el golpe de calor que produce enfermedades gastrointestinales, altas temperaturas, mareos, quemaduras por exposición solar; durante la temporada de lluvias de mayo a noviembre, pueden existir inundaciones, rayos, granizadas, deslizamientos de tierra, arrastre de personas y vehículos, daños en cultivos, accidentes carreteros, fenómenos que podrían ocasionar la apertura de refugios temporales; de noviembre a enero es la temporada invernal caracterizado por un descenso de temperatura que provoca enfermedades de las vías respiratorias, deceso o intoxicados por inhalación de monóxido de carbono, vientos que producen afectaciones a techos de viviendas; la contracorriente marina, como las marejadas, que pueden ocasionar daños a la infraestructura en zonas de playa, arrastre de personas, tienden a presentarse de abril a noviembre. Existe también apoyo en auxilios turísticos en las vacaciones de semana santa, verano e invierno. Los accidentes por sustancias químicas, el apoyo en accidentes automovilísticos, control y combate de enjambres de abejas africanizadas, vigilancia de tala ilegal de madera, combate al dengue, la contaminación ambiental, derrumbes, deslaves, agrietamientos, rescate de cuerpos humanos, sismos, tsunamis y el apoyo a los incendios urbanos están vigentes todo el año.

5. PROGRAMAS Y ACCIONES PREVENTIVOS

5.1 Programa Estatal de Protección Civil y Plan Estatal de Emergencia. Con fundamento en los artículos 46, 47, 50, 51 y 52 de la Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero, número 488, el programa estatal de protección civil es el instrumento que contiene las políticas, estrategias, líneas de acción y metas para cumplir con los objetivos del Sistema Estatal de Protección Civil, contará con los siguientes subprogramas: de prevención, de auxilio y de recuperación y vuelta a la normalidad.

1. El subprograma de prevención agrupará las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos o a disminuir la ocurrencia de riesgos, altos riesgos,

⁵ Material proporcionado por la Arq. Urb. Adriana Camacho Vidal, analista del área social de la Subsecretaría de Protección de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Guerrero, el día 8 de septiembre de 2009.

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

emergencias o desastres; y a promover el desarrollo de la cultura de la protección civil en la comunidad.

2. El subprograma de auxilio integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.
3. El subprograma de recuperación y vuelta a la normalidad determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrida la emergencia o desastre.

El plan estatal de emergencias es el documento que contiene las acciones que las dependencias integrantes del Consejo Estatal de Protección Civil, deberán llevar a cabo ante una emergencia o desastre.

5.2 Grupos voluntarios de protección civil⁶

5.2.1 Antecedentes. La ocurrencia de grandes desastres ya sea de origen natural o provocados por el ser humano, tanto a nivel nacional como estatal, de los cuales tenemos como ejemplos el sismo de 1985 y el huracán Pauline de 1997, cuyos efectos repercutieron de manera considerable y dejaron cicatrices en las poblaciones de la ciudad de México y del puerto de Acapulco; son fenómenos que dejaron experiencias en materia de Protección Civil a la sociedad en sus diferentes sectores y al gobierno en sus tres niveles, para estar preparados y sobre todo coordinados en las fases de la prevención, auxilio y recuperación, con la única finalidad de mitigar y en su caso anular los efectos de los agentes perturbadores, siendo fundamental la participación de los grupos voluntarios de Protección Civil y éstos pueden ser de la siguiente manera:

- Territoriales: conformados por los habitantes de una colonia, zona, centro de población uno o varios municipios del estado, o de otra entidad federativa o países.
- Profesionales o de oficio: constituidos de acuerdo a la profesión u oficio.
- De actividades: atención a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de auxilio.

Todos ellos pueden ser locales, regionales, nacionales e internacionales.

5.2.2 Objetivos. Registrar a todas aquellas asociaciones e instituciones y grupos voluntarios de Protección Civil que radiquen en nuestro Estado o fuera de él, para

⁶ Subsecretaría de Protección Civil, 2008, Grupos Voluntarios de Protección Civil, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, Gobierno del Estado de Guerrero, <http://www.guerrero.gob.mx/?P=readart&ArtOrder=ReadArt&Article=4035>, consultado el día 20 de agosto de 2009.

integrar un inventario de recursos materiales, humanos y técnicos que pudieran ser utilizados en caso de un desastre o emergencia mayor.

- Coordinar la operación, entre grupos voluntarios y de emergencia para coadyuvar en la atención a la población disminuyendo la duplicidad de funciones y garantizado el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles.
- Promover la cooperación de los grupos voluntarios de Protección Civil y de los cuerpos de emergencias en nuestro Estado y de otras entidades federativas, así como de los grupos internacionales; de igual forma, el de incrementar y fomentar la participación de la sociedad en las diversas acciones de Protección Civil, de acuerdo al Sistema Nacional de Protección Civil.

5.2.3 Fundamento. La incorporación de los grupos voluntarios a las acciones en materia de Protección Civil, encuentra su marco jurídico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 73, fracción 39-1, así como en la Ley General de Protección Civil, capítulo IV, artículos 22, 23, 24 y 25; en el artículo 24, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; en el capítulo I, artículo 2, fracción X y capítulo VII, artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, de la Ley Estatal de Protección Civil, número 488.

5.3 Simulacros. Es una representación de las acciones previamente planeadas para enfrentar los efectos de una calamidad, mediante la simulación de una emergencia⁷, basada en procedimientos de seguridad y protección. Un simulacro pone a prueba la capacidad de respuesta de la población y su ejercicio permite evaluar y retroalimentar los planes; éste requiere de:

5.3.1 Planeación. Se debe diseñar un escenario que defina un conjunto de supuestos del posible peligro al que está expuesto un inmueble, tomando en cuenta el lugar o el fenómeno (sismo, incendio, huracán, etc.).

5.3.2 Participación. Deben participar todas las personas, tanto las que están permanentemente como las que están circunstancialmente, deberán ser orientadas por los brigadistas designados, con la finalidad de hacer un ejercicio más apegado a una contingencia real.

5.3.3 Preparación. En la organización del simulacro se trata de que todos conozcan qué hacer, seguir instrucciones, tomar decisiones, etc.

⁷ Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, Programa de Protección Civil y Emergencia Escolar, Manual de Evaluación Física Para Planteles Educativos, Gobierno del Estado de Guerrero, p. 68.

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

Su preparación consta de tres etapas: elaboración del escenario, ejercicio de gabinete y difusión.

5.3.4 Organización. Para un mejor resultado en el ejercicio del simulacro se deben coordinar y crear los siguientes elementos:

- Organización de las brigadas internas.
- Elaboración de señalamientos.
- Dirigir las maniobras de evacuación y rescate.
- Definir la posible ayuda exterior.

5.3.5 Funciones del responsable. Es trascendental nombrar responsable por área, sección o piso para que coordine el simulacro y esté preparado para un siniestro, asimismo contar con la ayuda de brigadistas.

Jefe de piso

- Coordina las acciones de desalojo del piso.
- Emite la señal de alarma.
- Guía a las personas por la ruta trazada.
- Vigila el desalojo de las rutas de evacuación.
- Toma alternativa de solución en caso de contratiempo.

Brigadistas

- Dará las indicaciones al personal a su cargo.
- Conducirá a los ocupantes del inmueble por las rutas de evacuación, verificando que todos estén a salvo.

5.3.6 Desalojo. Debe existir un jefe de piso encargado de que su área quede desalojada, que los equipos y maquinaria hubieran sido desconectados y en su caso cerradas las llaves de gas.

Se deberá constatar que se cumplieron los procedimientos y que la totalidad de la población involucrada evacuó las instalaciones.

5.3.7 Difusión

Debe informarse sobre su realización a la población aledaña con la finalidad de no alarmar y lograr la cooperación de los vecinos a quienes pudiera molestar el ejercicio.

5.4 Programa de seguridad y emergencia escolar⁸ Es la seguridad al interior y exterior de la escuela, el significado del término seguridad involucra no solamente la sensación o el estado de tranquilidad, sino que también la prevención y la forma de atender cualquier situación de crisis.

5.4.1 Comité de Seguridad Escolar: El Comité de Seguridad Escolar es el responsable de desarrollar las actividades en materia de Protección Civil dentro de la escuela en las etapas del antes, durante y después (prevención, auxilio y recuperación).

¿Quiénes conforman el Comité de Seguridad Escolar?

Directivos, docentes y personal administrativo, así como los alumnos (*sólo en caso de Educación Secundaria*), padres de familia y vecinos de la comunidad circundante a la escuela.

5.4.2 Brigadas. Una brigada de emergencia o auxilio es un grupo organizado y capacitado en las tareas de prevención de riesgos y auxilio a la comunidad.

Brigadas recomendadas:

- Seguridad
- Comunicación
- Primeros auxilios
- Búsqueda y rescate

Funciones

1. Detectar riesgos al interior del plantel y sus inmediaciones.
2. Aplicar medidas correctivas a efecto de minimizar o eliminar riesgos, ejemplo: reposición de vidrios rotos, eliminar obstáculos de las rutas de evacuación.
3. Verificar que el equipo y las señales de seguridad estén permanentemente en buenas condiciones y en los lugares de fácil acceso.
4. Realizar acciones inmediatas de seguridad ante una emergencia (ejemplo: uso de extintores, cierre de llaves de gas, corte de energía eléctrica).
5. Reportar los daños que ha sufrido el inmueble después de un siniestro.

Brigada de comunicación

1. Elaborar un croquis interno y externo del plantel identificando las zonas de riesgo y los recursos de seguridad con que cuenta.

⁸ Véase Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, Programa de Protección Civil y Emergencia Escolar, Manual de Evaluación Física Para Planteles Educativos, pp.10 a 31.

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

2. Integrar y actualizar el directorio de teléfonos de emergencia.
3. Informar oportunamente a la comunidad educativa sobre las medidas de prevención, auxilio y recuperación que el Comité en su conjunto, haya contemplado.
4. Mantener comunicación permanente con todas las brigadas y demás instancias que brindan apoyo a la población en caso de emergencia (Protección Civil, Cruz Roja, Bomberos, etc.).
5. Organizar acciones de difusión de las medidas preventivas en temas relacionados con la seguridad escolar o actos delictivos (ejemplo: conferencias, pláticas, periódicos, murales y reuniones).

Brigada de primeros auxilios

1. Identificar a los miembros de la comunidad educativa con características especiales tales como alergias, enfermedades o discapacidades para su mejor atención así como la ubicación de estas personas en el interior del plantel, sobre todo en caso de emergencia.
2. Verificar regularmente la existencia y la vigencia de los materiales de curación que se encuentran en los botiquines de primeros auxilios.
3. Identificar y señalar la ubicación del Puesto de Socorro.
4. Brindar atención y los cuidados inmediatos a las personas que hayan sufrido algún incidente o enfermedad súbita.
5. Solicitar a la Brigada de Comunicación la intervención de personal médico especializado.

Brigada de búsqueda y rescate

1. Establecer las rutas de evacuación, áreas de menor riesgo y puntos de reunión verificar que estén libres de obstáculos.
2. Coordinar la evacuación de la comunidad escolar durante los simulacros y las situaciones de emergencias.
3. En caso necesario aplicar las acciones de rescate y control de la emergencia, procurando no exponer la integridad física de las personas.
4. Cooperar con las actividades de las otras brigadas.

5.4.3 Conformación del comité

El director de la escuela como coordinador del comité. Entre las actividades a desarrollar son las siguientes:

ALGUNAS NOTAS SOBRE LA PROTECCIÓN CIVIL EN GUERRERO

Ángel Miguel Sebastián Barajas

1. Convocar al inicio del ciclo escolar, al personal docente y administrativo, a los padres de familia y a las personas de la comunidad circundante para constituir o renovar el Comité de Seguridad Escolar.
2. Formalizar el Comité de Seguridad Escolar con una Acta Constitutiva.
3. Exhortar a la comunidad educativa a participar y apoyar en los trabajos que realizarán las brigadas del Comité (integración de voluntarios).
4. Coordinar los trabajos de integración, ejecución y evaluación del Programa Interno de Seguridad Escolar.
5. Coordinar los simulacros que se realicen en la escuela.

Secretaria, maestra (o).

Ayudante del coordinador. Entre las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Sustituir al Coordinador del Comité cuando éste no se encuentre dentro del plantel educativo.
2. Integrar y actualizar el directorio de la comunidad educativa con los siguientes datos: nombre, domicilio, tipo de sangre, alergia o impedimentos.
3. Elaborar y actualizar el directorio de personas que apoyan las actividades del Comité; médicos, enfermeras, albañiles, ingenieros, electricistas, entre otros.
4. Colaborar en las acciones de las brigadas durante una emergencia.
5. Actuar como Secretario de Actas en todas las reuniones del Comité de Seguridad Escolar.

5.4.4 Etapa de prevención. Este periodo agrupa además de la integración del Comité, las actividades para realizar el análisis de riesgo, recursos de plantel y su entorno. Durante esta fase se identifican los fenómenos de riesgo que pudieran generar situaciones de peligro o emergencia.

- Elaboración del Análisis de Riesgo y recursos del plantel y su entorno (identificación de fenómenos que generen riesgos).
- Elaboración de directorios e inventarios de equipo de seguridad.
- Eliminación de riesgos (corto, mediano y largo plazo).
- Normas de seguridad.
- Mantenimiento a conductos de agua, gas o electricidad, así como a la señalización existente en la escuela.
- Instalación de señalización necesaria.

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

- Revisión de rutas de evacuación, salidas, puntos de reunión y áreas de menor riesgo.
- Capacitación.
- Simulacros.

5.4.5 Etapa de auxilio. Actividades destinadas principalmente a auxiliar, rescatar y salvaguardar a la población que se encuentre en peligro así como a los bienes y a la información administrativa de la escuela.

1. Sistema de alertamiento.
2. Plan de emergencia.
 - Coordinación de la emergencia.
 - Seguridad.
 - Comunicación.
3. Evaluación de daños.

5.4.6 Etapa de recuperación

Las acciones fundamentales dentro de este periodo se centran en las respuestas del Comité ante la detección de los daños generados por la calamidad, mediante la inspección del edificio, el entorno, con lo cual habrán de resolverse los factores de riesgo al interior y el exterior del plantel.

- Reporte cualquier situación médica a las dependencias correspondientes.
- Detecte y en su caso, reporte problemas en las instalaciones eléctricas, de gas, hidrosanitarias, telefónicas y de radio comunicación.
- Elabore un reporte de los desperfectos detectados y que requieran reparación inmediata.
- Revise y en caso necesario reporte a las autoridades educativas y municipales, los riesgos o los daños que se observen en las inmediaciones del plantel e instalaciones.
- Evalúe la respuesta de las brigadas y de la comunidad educativa con la finalidad de hacer los ajustes necesarios.

5.5 Señalización. Proceso de comunicación gráfica que combina símbolos, colores y formas con fines informativos, preventivos, prohibitivos y obligatorios.

5.5.1 Señales de precaución

Son las que tienen por objeto advertir al usuario de la existencia y naturaleza de un riesgo.

5.5.2 Señales prohibitivas o restrictivas

Son las que tienen por objeto indicar las acciones que no se deben ejecutar.

5.5.3 Señales de obligación

Son las que se utilizan para imponer la ejecución de una acción determinada, a partir del lugar donde se encuentra la señal y en el momento de visualizarla.

5.5.4 Características

Color de seguridad. Es aquel al que se le atribuye cierto significado y que se utiliza con la finalidad de transmitir información, indicar la presencia de un peligro o una obligación a cumplir.

Los colores de seguridad son: rojo (alto, prohibición, identifica equipo contra incendio), amarillo (precaución, riesgo), verde (condición segura, primeros auxilios) y azul (obligación, información).

Color de contraste. Es aquel al que se utiliza para resaltar el color básico de seguridad. Los colores contrastantes son: blanco y negro.

5.6 Programa: temporada invernal. El programa consiste en llevar ropa de abrigo a diferentes poblaciones de acuerdo a las condiciones socioeconómicas, orográficas y geográficas. Se recibirá todo tipo de ropa abrigadora (suéteres, blusas, pantalones, pants, zapatos, cobertores y telas). En el año 2008 los municipios beneficiados fueron: Metlatónoc, Acatepec, Ajuchitlan del Progreso, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa el Grande, General Heliodoro Castillo, Leonardo Bravo, Malinaltepec, San Miguel Totolapan, Tlacoapa, Zapotitlan Tablas, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Acapulco de Juárez.

5.7 Áreas de monitoreo e instrumentación y declaratoria de emergencia.

Entre sus funciones más importantes: se encargan de vigilar el curso y posible afectación de los fenómenos hidrometeorológicos y de ser el medio para alertar en los casos de alto riesgo, alta probabilidad o presencia de un fenómeno natural que pueda generar una calamidad a la población.

El gobernador del estado, previa información del secretario de seguridad pública y protección civil, hará la solicitud de declaratoria de emergencia ante la secretaría de gobernación en caso de considerarlo necesario sobre los lugares que pudieran llegar a ser afectados.

5.7.1 Estaciones Meteorológicas⁹

⁹ Sub-secretaría de Protección Civil, 2008, Grupos Voluntarios de Protección Civil, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, Gobierno del Estado de Guerrero,

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

Las estaciones de monitoreo meteorológico permiten conocer y difundir con precisión las condiciones de temperatura, humedad, intensidad de los vientos y la cantidad de lluvia que llegase a presentarse en las principales ciudades y comunidades costeras del estado: Zihuatanejo, Acapulco y Cuajinicuilapa.

El conocer las condiciones meteorológicas y las cantidades de agua generada por la lluvia, permitirá a la Unidad Estatal de Protección Civil y las direcciones municipales, diseñar de manera oportuna un plan de atención de emergencia en el que se informe a la población lo que debe hacer sin caer en pánico.

En ciudades de las regiones Centro, Tierra Caliente, Montaña y Norte del estado, también se han instalado estaciones meteorológicas, ya que aun cuando en los municipios que comprenden estas regiones no son afectados directamente por la presencia de ciclones tropicales, si se ven afectados por la presencia de temperaturas extremas, tal es el caso de Ciudad Altamirano en donde el termómetro ha registrado hasta 47°C; o en la región de La Montaña, en donde se reportan temperaturas bajo cero durante el invierno.

5.8 El SAS en Guerrero. En el año de 2005 y como parte de los convenios que se tienen con el Fondo de Prevención de Desastres (FOPREDEN), el gobierno del estado de Guerrero solicitó a este organismo que se bajara la señal del Sistema de Alerta Sísmica (SAS) en las ciudades de Acapulco y Chilpancingo, que están en la zona de paso de las ondas en su camino a la ciudad de México, por lo que en septiembre del 2006 el Sistema comenzó a ser implementado en las 2 ciudades mencionadas. Los tiempos de arribo de las ondas “S” en ambos casos es diferente porque los epicentros de sismos pasados son muy variados y no están circunscriptos a un área en especial sino que siguen una ocurrencia no lineal en el tiempo y el espacio.

El sistema en el estado de Guerrero consta de 25 repetidores tipo SASPER en Chilpancingo y 50 en Acapulco, las cuales están instalados en escuelas y edificios, además de emisiones de señal por radio comercial y por televisión.

En la ciudad de Chilpancingo el sistema podrá anticipar hasta en 15 y 20 segundos la llegada de las ondas sísmicas, dependiendo del foco del terremoto. Para que el sistema funcione el temblor tiene que ocurrir en las costas del Estado o en sus cercanías. En Acapulco el tiempo de anticipación es menos debido a que se encuentra en la zona sismogénica o de movimientos fuertes de la Costa de Guerrero.

5.9 Dictámenes. Es posible evaluar casas, viviendas, edificios, estructura urbana e inurbana para disminuir los daños o conocer que fue lo que los provocó, en el caso

<http://www.guerrero.gob.mx/?P=readart&Art Order=ReadArt&Article=151>, consultado el día 6 de septiembre de 2009.

de los fenómenos geológicos. En el dictamen de ingeniería estructural se asienta que fue lo que provocó o puede producir el daño, las afectaciones que se observan y las recomendaciones para evitarlo o repararlo, se da una valoración física y estructural.

5.10 Evaluaciones. Se dan para el caso de los fenómenos químicos y sanitarios. En los primeros se revisan las instalaciones, normas de seguridad y buen estado del equipo de las gasolineras, tortillerías, gasera, etc.

5.11 Recomendaciones. Para el caso de los fenómenos socio-organizativos se emiten recomendaciones principalmente en temporada turística, elaborando un programa de servicios de ambulancia, equipo médico, salvavidas, primeros auxilios, bomberos, entre muchos otros.

6. ACCIONES POR DESENCADENAMIENTO DE AFECTACIONES

6.1 Declaratoria de Desastre Natural. En el supuesto de que ciertos fenómenos naturales causen severos daños a la población, su patrimonio, los servicios básicos o el medio ambiente y que la capacidad del gobierno del estado se haya visto rebasada para hacer frente a los efectos destructivos, el gobernador del estado formulará ante la Secretaría de Gobernación la solicitud de declaratoria de desastre natural de las comunidades o municipios afectados, con fundamento en el artículo 60, de la Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero. Para lo cual deberá tomarse en cuenta la evaluación preliminar de los daños causados a través de área correspondiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil y que de la evaluación resulte necesaria la ayuda del gobierno federal.

El gobierno del estado a través de las dependencias de la administración pública estatal, deberá adoptar mientras se emite la declaratoria formal de desastre, con base al artículo 63, de la ley antes mencionada, las siguientes medidas: atención médica; alojamiento y alimentación; suspensión temporal de las relaciones laborales, sin perjuicio para el trabajador; suspensión de las actividades escolares en tanto se vuelve a la normalidad y las demás que determine el Consejo Estatal de Protección Civil.

6.2 Refugios temporales.¹⁰ Ante la presencia de un fenómeno perturbador, la Subsecretaría de Protección Civil desarrolla con el apoyo de las Direccio-

¹⁰ Sub-secretaría de Protección Civil, 2008, Medidas Preventivas, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, Gobierno del Estado de Guerrero, <http://www.guerrero.gob.mx/?P=readart&ArtOrder=Re adArt&Article=7991>, consultado el día 3 de septiembre de 2009.

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

nes Municipales de Protección Civil, acciones en atención a la protección y conservación de la sociedad, sus bienes y su entorno.

Dentro de las acciones es el establecimiento de selección, apertura y operación de refugios temporales, los que tienen como fin proporcionar alojamiento, alimentación, asistencia médica y otros servicios indispensables, a las personas que estén afectadas por un desastre o en riesgo, producto de un fenómeno perturbador.

Ningún lugar está exento de sufrir un desastre, aún sin tener antecedentes de daños en un lugar determinado, por lo que necesario contar con un sitio destinado a cumplir la función de refugio para ese fin.

Un refugio temporal es un lugar que tiene la finalidad de prestar asilo, alojamiento a los habitantes de una zona o lugar ante la amenaza o ocurrencia de un fenómeno perturbador que presente riesgo para la población, sus bienes y su entorno. Generalmente se proporcionan en la etapa de Auxilio. Los inmuebles destinados a ellos son principalmente edificios destinados a otro uso, con la finalidad de ofrecer los servicios de refugio en caso de desastre.

6.3 La policía estatal ecológica.¹¹ La labor de la policía estatal ecológica se fundamenta en artículo 22 bis 1, de la Ley de Protección Civil del Estado de Guerrero, número 488, que otorga a la Dirección General de Atención a Desastres y Policía Ecológica, entre otras, la atribución de implementar acciones que permitan inhibir conductas delictivas que causen daños ecológicos y llevar a cabo la detención y puesta a disposición de la autoridad competente en los casos de flagrante delito, así como coadyuvar en los arrestos por faltas administrativas de acuerdo a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Esta policía cumple uno de los objetivos principales del Sistema Nacional de Protección Civil, que es el de proteger y conservar el entorno ecológico ante cualquier riesgo. Las acciones emprendidas por esta dependencia se orientan a la protección del medio ambiente, la flora y la fauna de los mantos acuíferos, los bosques y las selvas que existen en nuestro Estado, buscando siempre la participación y concientización de todos los guerrerenses. Ejemplo de lo anterior es el operativo para la protección de la tortuga Golfina en la Costa Chica del estado.

Participación y coordinación, pueden ser palabras con las que podemos definir la labor que la Policía Estatal Ecológica realiza en los operativos de inspección y su-

¹¹ Sub-secretaría de Protección Civil, 2008, La Policía Estatal Ecológica, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, Gobierno del Estado de Guerrero, <http://www.guerrero.gob.mx/?P=readart&ArtOrder =ReadArt&Article=134>, consultado el día 30 de agosto de 2009.

pervisión en bosques y lagunas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes en materia ecológica y de protección al medio ambiente. En cada uno de estos operativos se ha tenido coordinación con dependencias federales y estatales.

Los elementos de la policía estatal ecológica son técnicos y profesionistas especializados en el área forestal y ecológica, por lo que su labor está orientada a la acción policial fundamentada en una preparación teórica y práctica en lo que a cuidado del medio ambiente se refiere.

6.4 Atención de emergencias. Es la encargada de coadyuvar con la población y las autoridades en caso de que se haya efectuado un siniestro. Su principal función son las tareas de campo, es decir, en caso de inundaciones ayudan al rescate de personas, a desazolvar las coladeras, sacar el lodo de las viviendas; en los incendios, contribuyen a apagarlo, una vez apagado inspeccionan el lugar para evitar que pueda resurgir; cuando existen heridos o lesionados brinda auxilio o los traslada al hospital más cercano; colabora en el rescate de cuerpos, entre otras cosas.

7. FONDOS

Para la atención de siniestros producto de los fenómenos perturbadores es necesario contar con los recursos necesarios para la debida atención, para ello existen el FONSOL y FONDEN. Para su prevención existe el FOPREDEN y el FIPREDEN.

7.1 FONSOL. El Fondo Solidario es el recurso que las autoridades del estado destinan como ayuda a los municipios cuando ha sido rebasada su capacidad para atender los problemas derivados de afectaciones provocados por fenómenos perturbadores, previo estudio y diagnóstico de los daños que realiza la Subsecretaría de Protección Civil.

7.2 FONDEN. El Fondo de Desastres Naturales es el mecanismo financiero del Sistema Nacional de Protección Civil que tiene como finalidad bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades paraestatales, cuando ha sido rebasada la capacidad del estado para atención de daños causados por diversas afectaciones en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural

Cabe señalar que cuando la capacidad de la federación es rebasada se acude a ayuda de carácter internacional, la Organización Internacional de Protección Civil, por mencionar un organismo.

7.3 FOPREDEN. El Fondo para la Prevención de Desastres Naturales es el destinado por la federación para identificar y mejorar el conocimiento científico sobre amenazas y riesgos naturales; promover la reducción de la vulnerabilidad física;

PROTECCIÓN CIVIL
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO

fomentar la corresponsabilidad, coordinación y comunicación de los tres ámbitos de gobierno, sector social, privado y la población en general; fortalecer la investigación aplicada para desarrollar y mejorar tecnologías para mitigar los peligros de una contingencia.

7.4 FIPREDEN. El Fideicomiso Preventivo es un fideicomiso público sin estructura celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente único del Gobierno Federal. Esta constituido con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C. en calidad de fiduciaria y es coordinado por la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil.

Su objetivo es proporcionar recursos destinados a la realización de acciones preventivas no programadas a favor de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de las entidades federativas, razón por la cual este programa tiene un ámbito de validez que involucra a todo el territorio nacional, y considera actividades de competencia federal como estatal.

8. CONCLUSIONES

1. Las y los guerrerenses debemos estar debidamente capacitados y preparados para cualquier tipo de contingencia o desastre al vivir en un estado vulnerable ante posibles fenómenos naturales, además de los provocados por el ser humano.
2. La prevención es la clave para la conservación de la salud y la vida, por lo tanto es imprescindible capacitarnos para saber cómo actuar ante la presencia de un fenómeno perturbador.
3. Las autoridades deben hacer mayor difusión sobre las acciones de prevención, auxilio y recuperación, en todos los sectores sociales, así podrían evitarse pérdidas o daños humanos y materiales
4. La protección civil es tarea de los y las guerrerenses, el creer que únicamente compete a las autoridades, es insensato e irracional, debido a que los responsables directos de nuestras vidas, somos nosotros mismos.